



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA No. 022 de 2008  
Extraordinaria**

FECHA: Villavicencio, 25 de Noviembre de 2008

HORA: De las 12:15 m. a las 12:50 p.m. horas.

LUGAR: Sala de Juntas Rectoría de la Universidad de los Llanos

ASISTENTES: Giovanni Cortes Serrano, Presidente  
Jairo Iván Frías Carreño, Rector  
Cristóbal Lugo López, Representante de los Profesores  
Oscar Armando Alejo Cano, Representante de los Egresados  
Jonathan Trochez, Representante de los Estudiantes  
Gabriel Romero Caicedo, Representante de la Directiva Académica  
Yolanda Bustos Castro, Secretaria del Consejo Superior Universitario

AUSENTES: Roberto Javier Camacho Cortés, Representante del Presidente de la República,

CON EXCUSA: Luis Ernesto Rey Montenegro, Representante del Sector Productivo  
Guillermo Ochoa Pedraza, Representante de los Ex - Rectores.

ORDEN DEL DIA:

- 1.- **Llamado a lista y verificación de quórum**
- 2.- **Informe sobre las siguientes acciones de Tutela:**
  - 2.1 La No 50 001 33 31 007 2008 00331 00, instaurada por el ciudadano Saúl Romero Morales contra el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.
  - 2.2 La No 50012331000-2008-00415-00, instaurada por el ciudadano Javier Ernesto Rivillas Hernández contra Andrés Ricardo Lara Castaño y otros.
3. **Proceso de Elección del Rector – Aplicación del artículo 5° inciso 3 de la Resolución Superior No 051 de 2008.**

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

**La Secretaria del Consejo** procede a establecer comunicación con el Delegado de la Ministra de Educación, doctor Giovanni Cortes Serrano, luego de lo cual se hace lectura del orden del día a los miembros del Consejo Superior Universitario e informa que la tutela instaurada por el ciudadano Saúl Romero Morales, fue recibida el día viernes sobre las 4:00 p.m y ella se encontraba presidiendo la Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario, con el propósito de verificar los requisitos de los aspirantes al cargo de rector de la Universidad de los Llanos, la cual se terminó ese día casi a las 12:00 de la noche, por lo que se procedió a remitirle la mencionada tutela a la



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA No. 022 - 2008  
Extraordinaria**

Página 2 de 5

Asesora Externa doctora Paula Andrea Murillo, por esta razón se le envió el poder autorizándola para dar respuesta a la tutela y ella solo hasta el día lunes sobre el medio día, informó oficialmente, que se encontraba fuera de la ciudad y prácticamente hasta el día de hoy se entera que dicha asesora no iba a contestar la demanda de tutela, pero sin embargo, en las horas de la tarde ya regresó de la ciudad de Bogotá, disponiéndose a dar la mencionada respuesta.

Les informa que el auto admisorio estableció que se debe notificar personalmente al señor Presidente del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, sobre la admisión de la presente acción, entonces el acta de notificación de la acción de tutela se surtió con la doctora Martha Soraya González, Jefe de Archivo y Correspondencia, a quien le solicitaron informar inmediatamente, pero hasta el día lunes se le pudo comunicar al Presidente del Consejo Superior Universitario, sobre la acción de tutela y por esto se les remitió un oficio al Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Villavicencio, solicitándole el aplazamiento de la fecha para la respuesta, en el cual se le indica que el Consejo Superior Universitario tenía sesión el día 26 de noviembre de 2008 y que el Presidente de este Cuerpo Colegiado reside fuera de la ciudad de Villavicencio, y que por tanto, se presentaban dificultades para efectos del otorgamiento del poder, pero, se acaba de enterar que la solicitud fue negada, esta es la situación contra la primera acción de tutela y les informa a los consejeros el objeto de la acción de tutela instaurada por el señor Saúl Romero Morales, en la cual arguye unas sustentación carente de veracidad e incluso se acaba de contestar un oficio adicional remitiendo la documentación requerida por el juzgado; y en cuanto a la respuesta de la tutela la doctora Paula Andrea Murillo se encuentra trabajando en ella, pero se hace necesario otorgarle el poder para entregar la respuesta el día de hoy a las 6:00 de la tarde y ella manifiesta que la abogada requiere le establezcan las directrices a tener en cuenta en esa respuesta.

**1. Llamado a lista y verificación de quórum**

**La Secretaria del Consejo Superior Universitario** informa al Señor Presidente, doctor Giovanni Cortes Serrano, que existe quórum suficiente para sesionar, deliberar y decidir en esta reunión e informa que al consejero Guillermo Ochoa no se le pudo avisar sobre la presente sesión, porque se encuentra fuera de la ciudad y no cuenta con teléfono móvil, el Consejero Luis Ernesto Rey, por razones laborales no pudo asistir y al Representante del Presidente de la República se le informó y él manifestó que se encontraba en la ciudad de Cali, pero que quería participar en la presente sesión, lastimosamente por inconvenientes en la línea telefónica no se ha podido establecer comunicación con él.

**2.- Informe sobre las siguientes acciones de Tutela:**

**2.1** La No 50 001 33 31 007 2008 00331 00, instaurada por el ciudadano Saúl Romero Morales contra el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.

**El Delegado de la Ministra de Educación** refiere que, como se debe autorizar a la abogada externa, doctora Paula Andrea Murillo para que dé respuesta a la tutela instaurada por el señor Saúl Romero Morales, propone que se apruebe como Cuerpo Colegiado el otorgamiento del poder y que se deje plasmado mediante un acto administrativo, en el que se autorice a la mencionada abogada para que represente al Consejo Superior Universitario, aunque no entiende qué derechos se le



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA No. 022 - 2008  
Extraordinaria**

Página 3 de 5

pueden vulnerar a una persona que llegó a inscribirse fuera de los términos establecidos y que considera más grave aún es que se le permita a esta persona que pueda inscribirse, porque ahí sí, se estarían vulnerando los derechos a los demás participantes, que se inscribieron dentro de los términos y cumpliendo con todos los requisitos.

**La Secretaria del Consejo** informa que el poder debe ser presentado por el doctor Giovanni Cortes en un despacho judicial o notaría, para luego si remitirlo antes de las 3:00 p.m. y ya se encuentra desde el día inmediatamente anterior en el correo electrónico, correspondiendo ahora simplemente hacer la presentación personal para enviarlo al fax de la doctora Paula Murillo.

**El Delegado de la Ministra de Educación** indaga, por qué, él firma el poder, si la tutela fue contra el Consejo Superior Universitario y considera que debe ser autorizado mediante acto administrativo.

**La Secretaria del Consejo** explica que los abogados externos de las Instituciones, actúan ante los despachos judiciales, como mandatarios judiciales, es decir a través de un poder, debidamente conferido por quien tiene la personería adjetiva y en este caso, el único que la tiene es el Presidente del Consejo Superior Universitario, por esta razón no opera la autorización para el presente asunto, aparte que sea la voluntad de todos sus miembros.

**El Delegado de la Ministra de Educación** sugiere que, el Consejo Superior Universitario le autorice para que firme el poder, con el propósito que él pueda actuar en representación de este Cuerpo Colegiado, porque él no tiene dentro de las funciones que pueda actuar como representante legal del mencionado Consejo.

**El Consejero Cristóbal Lugo** propone que se apruebe una Resolución, en la cual el Consejo Superior Universitario lo autoriza para que firme el poder.

**El Delegado de la Ministra de Educación** manifiesta estar de acuerdo, con la propuesta del consejero Cristóbal Lugo, para de esa manera en la Resolución del Consejo Superior Universitario se le autorice a otorgarle poder a la abogada externa, para que dé respuesta a las mencionadas tutelas, porque su preocupación es que él no puede actuar sin el aval de este Cuerpo Colegiado, con el fin de dar mayor transparencia al proceso.

**El Consejero Cristóbal** sugiere que como esta tutela va a ser el punto de partida para muchas más, que van a hacer instauradas, por esto en la Resolución quede plasmado que la autorización al Presidente del Consejo Superior Universitario sea para todos los procesos que se avecinan con respecto a la elección del rector.

**El Delegado de la Ministra de Educación** refiere que si existe un consenso general, deja en consideración la aprobación de la Resolución por medio de la cual se autoriza al Presidente del Consejo Superior Universitario, para que otorgue poder a la asesora externa, para todos los procesos que se presenten dentro de la convocatoria de designación de rector de la Universidad de los Llanos.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA No. 022 - 2008  
Extraordinaria

Página 4 de 5

**El Consejero Oscar Alejo** expresa que, ve improcedente que se otorgue una autorización por resolución, cuando según la Ley y los Estatutos de la Universidad de los Llanos, el Delegado de la Ministra de Educación se encuentra autorizado para representar el Consejo Superior Universitario, como Presidente que es de este Cuerpo Colegiado y adicionalmente, la misma tutela establece que se debe notificar al señor Presidente del Consejo Superior Universitario.

**El Delegado de la Ministra de Educación** refiere que lo que se está haciendo como Consejo Superior Universitario, es autorizarlo para que le otorgue poder a una persona que de respuesta a un proceso de la Universidad, porque al otorgar el poder sin la debida autorización, está generando gastos adicionales para la Institución y que el ordenador del gasto es el rector y esta actuación tendría un efecto presupuestal, por esto es que solicita que por medio de una Resolución lo autoricen a él para otorgar el poder a la asesora externa de la Universidad.

**El Consejero Oscar Alejo** explica que, con el ánimo de solucionar el tema, no tiene ningún inconveniente, pero deja en consideración que si se llega a tutelar alguna decisión del Consejo Superior Universitario, en la cual se encuentre involucrado algún consejero en particular, el que tiene que contestar es la persona a la que se le está haciendo el llamamiento y en este momento se lo están haciendo al Presidente de este Cuerpo Colegiado, por esto no cree que los miembros del Consejo Superior Universitario autoricen al Presidente para que otorgue un poder.

**El Consejero Cristóbal Lugo** informa que se ha llegado a un consenso entre los miembros del Consejo Superior Universitario asistentes a la presente sesión y solicita que deje en consideración la propuesta planteada por él anteriormente.

**El Delegado de la Ministra de Educación** deja en consideración la aprobación de la Resolución por medio de la cual se autoriza al Presidente del Consejo Superior Universitario, para que otorgue poder a la asesora externa, para que los asista en todos los procesos que se presenten dentro del proceso de designación de rector de la Universidad de los Llanos.

**Conclusión: Se aprueba por unanimidad de los miembros del Consejo Superior Universitario asistentes, la autorización al Presidente del Consejo Superior Universitario, para que otorgue poder a la asesora externa y pueda dar respuesta a las acciones de tutela instauradas contra el Consejo Superior Universitario.**

2.2 La No 50012331000-2008-00415-00, instaurada por el ciudadano Javier Ernesto Rivillas Hernández contra Andrés Ricardo Lara Castaño y otros.

**La Secretaria del Consejo** informa que existe una tutela instaurada por el ciudadano Javier Ernesto Rivillas Hernández, que cuando se recibió en la Secretaría General ya se encontraba vencido el término, por lo anterior, considera que se debe otorgar también poder a la abogada externa doctora Paula Murillo.

**El Delegado de la Ministra de Educación** pregunta si se tiene que realizar el mismo procedimiento de la anterior tutela?



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA No. 022 - 2008  
Extraordinaria

Página 5 de 5

**La Secretaria del Consejo** informa que efectivamente se realiza el mismo procedimiento, tendiente a otorgar el poder para que la abogada externa conteste.

**El Delegado de la Ministra de Educación** solicita se le remita el poder, para hacer la presentación y luego remitirla vía fax, por lo anterior deja en consideración la aprobación del otorgamiento del poder a la doctora Paula Murillo, para que de respuesta a la tutela instaurada por el ciudadano Javier Ernesto Rivillas.

**Conclusión: Se aprueba por unanimidad otorgar el poder a la abogada externa Paula Andrea Murillo, para dar respuesta a la tutela instaurada por el ciudadano Javier Ernesto Rivillas.**

**3. Proceso de Elección del Rector – Aplicación del artículo 5° inciso 3 de la Resolución Superior No 051 de 2008.**

**La Secretaria del Consejo** indaga si recibieron las hojas de vida de los aspirantes, el acta de verificación de requisitos y todos los soportes, conforme lo establece el inciso 3 del artículo 5° de la Resolución Superior No 051 de 2008, esto para organizar el trabajo de verificación, teniendo en cuenta que la norma antes mencionada establece que recibida la documentación, se inicia el trabajo de verificación a partir de mañana en la sesión ordinaria a la cual ya se citó.

**Conclusión: Se da por recibida la documentación correspondiente al proceso de la designación del Rector, para el periodo 2009 – 2012, dando cumplimiento al artículo 5° inciso 3 de la Resolución Superior No 051 de 2008.**

Se finaliza la reunión siendo las 12:50 m. y se firma el acta en constancia por el Presidente y la Secretaria.

**GIOVANNI CORTÉS SERRANO**  
Presidente

**YOLANDA BUSTOS CASTRO**  
Secretaria

Aprobada en sesión No 029 de 2008.

**ROBERTO JAVIER CAMACHO CORTÉS**  
Presidente  
YBC/Islanda C.

**YOLANDA BUSTOS CASTRO**  
Secretaria